

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veinte.

4 NOV 2020

Teniendo en cuenta lo dispuesto en fallo de tutela proferida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA doctor **LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA** Magistrado ponente, **STC6687-2020 Radicación n.º 11001-02-03-000-2020-02048-00**, con respecto al transito de legislación, que si se interpuso el recurso **CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL 20 de mayo DEL 2019**, estando en vigor el Código General del Proceso, es decir, antes de expedirse el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, la sustentación del recurso debía rituarse al tenor de lo reglado en el artículo 327 de la Ley 1564 de 2012, por tanto, en aras del debido proceso y la garantía constitucional a la debida defensa se dispone:

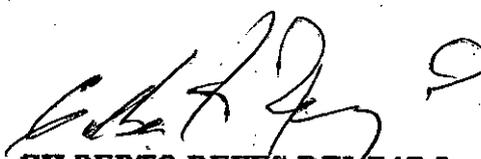
- 1.- Declarar sin valor ni efecto alguno el auto del 5 de agosto del 2020.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior y vencido el término de la admisión del recurso el despacho con fundamento en el art. 327 del C.G. de P. dispone:

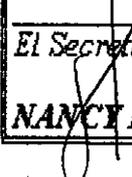
Señalar la hora de las 9:00 a.m del día 21 del mes de Mayo del 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia de que **SUSTENTACION Y FALLO**.

LA MISMA SE VERIFICARA EN FORMA VIRTUAL para lo cual se les remitirá COMUNICACION POR PARTE DE LA SEC RETARIA PARA LOS ENLAES PERTINENTES.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>3A</u> hoy <u>5 NOV. 2020</u>
El Secretario,  NANCY LUCIA MORENO